Año III.—Núm. 504. Mártes 11 de enero de 1859. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 22 de diciembre de 1858.

Abierta á las dos y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. UDAETA: El acta de mi eleccion por el distrito del Prado, ha sido aprobada por el Congreso, pero no he prestado juramento hasta ayer. Sin embargo, mi nombre no aparece en el *Estracto* entre los que juraron, y desearia que constase esta reclamacion.

El Sr. PRESIDENTE: Constará.

Se anunció que el señor Bardillo no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

El Sr. Lopez Roberts, elegido por los distritos de Benavente y Villacarrillo, anunció que optaba por el primero.

ÓRDEN DEL DIA.

Actas.

Se aprobaron sin discusion las de la Orotava (Canarias), Valldemosa (Baleares) y Cáceres, y quedaron admitidos diputados los señores don Feliciano Perez Zamora, don José Villalonga y Aguirre y don Dieg[illegible]

Juraron y tomaron asiento los señores Navascués y Perez Zamora.

Contestacion al discurso de la Corona.

Continuando esta discusion, dijo

El Sr. MADOZ: Decia en la sesion de ayer que el ministro que propuso y las Constituyentes que aprobaron la desamortizacion, se habian fundado en los precedentes de las antiguas Córtes, de los antiguos reyes, en la autoridad de hombres importantes del partido moderado, de obispos y de individuos de la real junta eclesiástica. Cité discursos de los señores Seijas y Nocedal. Réstame citar los del señor Benavides y del señor Bravo Murillo. En todos tiempos hombres de ilustracion no podian menos de aceptar la idea desamortizadora. Así observará el Congreso en el discurso del señor Bravo Murillo una persona que va como á remolque de la idea, al paso que verá en el del señor Benavides una persona que la defiende con gran calor.

Decia el señor Bravo Murillo en 1845. (En 1837 ya conoce el Congreso que habia avanzado mas en su opinion, y no estoy de acuerdo con la esplicacion que dió ayer de su discurso el señor Moyano.) Decia, pues el señor Bravo Murillo en 1845;

«¿Cuáles son las facultades que esa potestad temporal tiene sobre los bienes de la Iglesia? Yo no creo que la potestad temporal tenga el derecho de apropiárselos y de privar de ellos á la Iglesia que los poseia bajo las garantías de las leyes civiles, pero la potestad temporal tiene un derecho sobre estos bienes, el de establecer la manera con que se han de poseer, las condiciones que han de regir en este punto. Puede tener y tiene el derecho de impedir que poseyera bienes raices, no se lo niego; pero no el derecho de apoderarse de ellos, sino el de hacer que dispusieran de ello sus dueños, porque no conviniere á la potestad temporal la acumulacion de esos bienes en una asociacion perpétua; en una palabra, porque conviniera la desamortizacion.

»Así, pues, en rigor de principios, la autoridad civil hubiera estado en su derecho, diciendo: «Yo no creo conveniente que continúe la amortizacion; existe esa propiedad amortizada, y al bien de la sociedad en general conviene que no continúe del mismo modo: yo no puedo, sin embargo, menos de reconocer como dueño legítimo de esos bienes á la Iglesia, que los posee por títulos reconocidos por las leyes: que la Iglesia disponga de ellos, que los venda, ó los convierta de la manera que se juzgue mas conveniente.» Este derecho lo reconozco yo tambien, porque no puedo creer á la potestad civil desnuda, privada, destituida absolutamente de derechos para establecer las condiciones bajo las cuales se pueda seguir poseyendo los bienes sobre que ella ejerce su imperio.»

¡Tanto como se ha clamado contra los partidarios de la desamortizacion! ¿No se ve aquí como el señor Bravo Murillo opina que la autoridad civil no debe estar privada del derecho de determinar la manera de poseer? Pues bien: los desamortizadores hacemos un bien al pais demostrando esto, para arrancar máscaras á los que quisieran convertir esta cuestion en un arma contra las instituciones.

Señores, hacia tres años que los bienes del clero, mandados vender en el Concordato, no se vendian porque el clero no encontraba compradores. Vine yo, y mandé vender, y los compradores acudieron.

Permítame ahora el Congreso que lea un párrafo del interesantísimo discurso del señor Benavides:

»He dicho, señores, que no podia encontrar semejanza entre la propiedad del clero y la propiedad de los particulares, y que la suprema potestad del Estado podia disponer de estos bienes en beneficio de la nacion, hacer variar sus propiedades. Con efecto, esos bienes tienen dos condiciones que no tiene ninguna otra propiedad: la intrasmisibilidad y la indivisibidad. ¿Son trasmisibles como las demas propiedades? No por cierto. ¿Son divisibles como los otros bienes? Tampoco. ¿Y al gobierno de una nacion le ha de estar prohibido el dar á esos bienes la trasmisibilidad y la divisibilidad que les falta? ¿Por qué ley le está prohibido? Poco gobierno y poca potestad seria la del que á bienes que es[illegible] misibilidad y la divisibilidad que tienen las demas propiedades. Si se parece á algo la propiedad eclesiástica, es la amortizacion civil; ¿y que ha hecho la ley con los bienes que estaban en este caso? Desamortizarlos. ¿Y quién se ha quejado? Nadie.

»La mitad de España estaba amortizada, y en virtud de esa amortizacion civil la voluntad del fundador de un vínculo señalaba los grados de los que habian de poseer los bienes é impedia la division de aquella propiedad, privando de su derecho á los que los tenian por las leyes comunes; pero cuando la nacion ha tenido por conveniente desamortizar esa propiedad, lo ha hecho por medio de una ley, que ha causado perjuicio á los que tenian ciertos derechos, y acaso en virtud de ellos habian hecho contratos onerosos, y nadie se ha quejado ni ha mediado indemnizacion alguna. Ahora se dirá que es la Iglesia. Pues porque es la Iglesia pide y debe pedir que se la dote, y es preciso dotarla; pero hecho eso, no podré yo nunca consentir en que á una propiedad que esta en el territorio español, las Córtes con la Reina no puedan darle los atributos que le falten.»

De manera que aquí tenemos uno que dice: las córtes con la Reina pueden dar á la propiedad los atributos que pueden faltarle.

Estos son los precedentes de mi discurso: ahora es cuando comienzo á contestar á la pregunta que ayer me dirigió el señor Moyano. No es esta la primera vez que yo discuto con su señoría. En otra ocasion en que la posicion de su señoría era, como ahora, despejada, discutimos con la templanza que à ambos caracteriza. Yo hoy probaré: primero, que dentro del Concordato pudo presentarse y aprobarse la desamortizacion; segundo, que á pesar del Concordato, se pudo tambien presentar y aprobar.

Aquí haré una declaracion: mi discurso no es de oposicion; en materia de negociaciones con potencias esteriores, no me permitiré nada que pueda comprometer esas negociaciones. Lo que me he propuesto ha sido justificar á la Asamblea constituyente, y justificarme, no atacar, no combatir á nadie.

Sabido es que el real decreto de 19 de febrero de 1836, dado seis dias antes de presentar su esposicion la real junta eclesiástiea, dispuso que se vendieran los bienes del clero regular. La ley de 2 de setiembre de 1841 dispuso que se vendieran tambien los bienes del clero secular. Y adviértase que entonces se trató de vender y aplicar los productos al crédito público, no de cambiarlos por deuda intranferible.

Vienen los sucesos de 1843. Se suspenden las ventas de bienes eclesiásticos el 8 de agosto de 1844. El Concordato se celebró en 16 de marzo; se ratificó en 1.° y 16 de abril, y se mandó guardar como ley en 17 de octubre de 1851. Dice el señor Moyano, que los bienes del clero secular no estaban comprendidos en las obligaciones de vender. Yo creo lo contrario: por aquellos tiempos habia algun temor para decir que debia consignarse prácticamente el principio de la desamortizacion. El señor Moyano se ha fijado en los artículos 35 y 38 del Concordato; pero ni en ellos, ni en todo el Concordato, hay nada que prohiba vender los bienes del clero secular.

Decia el art. 35, cuya historia, como la de todos los demas, conozco al dedillo, y no hay documento, relativo al Concordato, que no tenga en mi poder, tomado de los datos que han venido al congreso: dice el art. 35.

Art. 35. «Los seminarios conciliares tendrán de 90 á 120,000 rs. anuales, segun sus circunstancias y necesidades.

El gobierno de S. M. proveerá por los medios mas conducentes á la subsistencia de las casas y congregaciones religiosas de que habla el art. 29.

En cuanto al mantenimiento de las comunidades religiosas, se observará lo dispuesto en el art. 30.

Se devolverán desde luego, y sin demora, á las mismas, y en su representacion à los prelados diocesanos en cuyo territorio se hallen los conventos ó se hallaban antes de las últimas vicisitudes, los bienes de su pertenencia que están en poder del gobierno y que no han sido enagenados...»

Viene el art. 38 y dice:

Art. 38. «Los fondos con que ha de aten- [illegible] serán:

1.° El producto [illegible] clero por la ley de 3 de abril de 1845.

2.° El producto de las limosnas de la Santa Cruzada.

3.° Los productos de las encomiendas y maestrazgos de las cuatro órdenes militares vacantes y que vacaren.

4.° Una imposicion sobre las propiedades rústicas y urbanas y riqueza pecuaria, en la cuota que sea necesaria para completar la dotacion, teniendo en cuenta los productos espresados en los párrafos 1.°, 2.° y 3.°, y demas rentas que en lo sucesivo, y de acuerdo con la Santa Sede, se asignen á este objeto.

El clero recaudará esta imposicion, percibiéndola en frutos, en especie ó en dinero, prévio concierto que podrá celebrar con las provincias, con los pueblos, con las parroquias ó con los particulares, y en los casos necesarios será auxiliado por las autoridades públicas en la cobranza de esta imposicion, aplicando al efecto los medios establecidos para el cobro de las contribuciones.

Ademas, se devolverán á la Iglesia, desde luego y sin demora, todos los bienes eclesiásticos no comprendidos en la espresada ley de 1845, y que todavía no hayan sido enagenados, inclusos los que restan de las comunidades religiosas de varones. Pero atendidas las circunstancias actuales de unos y otros bienes y la evidente utilidad que ha de resultar á la Iglesia, el Santo Padre dispone que su capital se convierta inmediatamente y sin demora en inscripciones intransferibles de la deuda consolidada del 3 por 100, observándose exactamente la forma y reglas establecidas en el artículo 35, con referencia á la venta de los bienes de las religiosas...»

El art. 35, ¿de qué habla? De los bienes de las religiosas. ¿Y qué dice? Que se vendan.

El 38, ¿de qué habla? De los bienes del clero regular y secular. ¿Y qué dice? Que se vendan de la manera que se ha dispuesto respecto de los de las monjas. No he visto ninguna escepcion. He creido, he debido creer, que en ese artículo 38 van comprendidos los bienes del clero secular. Voy á leer los documentos que ademas me han hecho creer esto. Al dia siguiente de publicarse el Concordato en la *Gaceta*, se publicó la real órden de 13 de mayo de 1851, y decia:

S. M. la Reina (Q. D. G.), teniendo en consideracion lo que se establece en el Concordato celebrado con la Santa Sede y publicado en la *Gaceta* del dia de ayer, se ha servido mandar que interin se acuerda lo que corresponda para llevarlo á efecto, *se suspendan desde luego la venta y redencion de los bienes*, censos y demas pertenencias procedentes de las estinguidas comunidades regulares de ambos sexos, *clero secular*, ermitas, santuarios, hermandades y cofradías.—De real órden, etc.»

Es decir, que aun antes de venir la ratificacion del Concordato, figuraban los bienes del clero secular y regular bajo las mismas disposiciones, dictadas con la misma idea. Al dia siguiente (é invito al señor Moyano á que rectifique, si tiene algo que rectificar) se dió un real decreto de 8 de diciembre de 1851, que decia:

«Estándose en el caso de hacer á la Iglesia la entrega de los bienes eclesiásticos á que se refieren el párrafo cuarto del art. 35 y el sesto del 38 del Concordato celebrado con la Santa Sede, y debiendo esto verificarse con la claridad y método debidos, para que las rentas que correspondan á dichos bienes, desde 1.° de enero del próximo año 1852, y los débitos que en el mismo dia resulten procedentes de los referidos bienes, se cobren por los respectivos diocesanos como parte de la dotacion del culto y clero, *mientras no se enajenen*, de conformidad con lo que me han espuesto los ministros de Hacienda y Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:»

Es decir, *mientras no se enajenen* los bienes de que se habla en este decreto, se hará tal ó tal cosa. Y dice el art. 1.°

Art. 1.° «Se formarán inmediatamente por las administraciones de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado en cada provincia, inventarios dobles por diócesis, de las fincas, censos, derechos y acciones *del clero secular y regular*, y los de monjas, encomiendas, maestrazgos de las cuatro órdenes militares, cofradías, ermitas, santuarios y hermandades que no hubiesen sido enajenados por el Estado, etc.»

Art. 5.° «*Mientras no se enagenen los bienes*, se imputarán respectivamente á la dotacion del *culto* y á la de las monjas, desde 1.° de enero de 1852; las rentas que resulten, con arreglo á lo prescrito en los artículos 2.° y 3.°, etc.»

Se toma despues otra determinacion y se dice:

Art. 40. «Se declara que todos los espresados bienes y rentas pertenecen en propiedad á la Iglesia, y que en su nombre se disfrutarán y administrarán por el clero...

Art. 41. Ademas, la Iglesia tendrá el derecho de adquirir por cualquier título legítimo, y su propiedad en todo lo que posee ahora ó adquiriere en adelante será solemnemente respetada...»

Es tambien esta una disposicion general. Hace, sin embargo, dos argumentos el señor Moyano, à los cuales voy á contestar. Su señoría dice: «No debian venderse los bienes del clero secular; solo se debian vender los de las monjas.» Yo creo que habria grande injusticia en esa disposicion. ¿Con qué título se dejan los bienes del clero porque el clero es poderoso y se venden los de las monjas, porque son infelices? Señores; solo un pensamiento me ha atemorizado en la desamortizacion: los dotes de las monjas; y, sin embargo, en la esplicacion que da el señor Moyano del Concordato, los bienes de las monjas son los que se venden.

El Concordato decia que por el estado en que se hallaban los bienes de las monjas, era necesario venderlos. Pues bien, esa misma razon existia para vender los del clero secular.

Vamos á un argumento de alguna fuerza que hizo ayer el señor Moyano. ¿Como se concilia decia su señoría, la venta de los bienes del clero secular y regular, con lo que establecen los artículos 40 y 41 del Concordato, que consignan la obligacion de respetar la propiedad del clero? Este es el único argumento fuerte que ha salido de esos bancos.

Dicen los artículos 40 y 41 del Concordato.

Si la propiedad ha de ser respetada, ¿cómo es posible que hayan de venderse esos bienes? dice su señoría. Yo contestaré que los artículos 40 y 41 no están en oposicion con los artículos 35 y 38. Ese artículo 40 y ese artículos 41, ¿tienen relacion con los bienes del clero regular? Sí; por consiguiente eso significa que la propiedad se ha de convertir. Si se ha de respetar la propiedad, esa propiedad no se supone que ha de consistir en fincas. Así, pues, no yo me opuse à que el clero tuviera propiedad, segun se habian convencido con Roma: me opuse á que tuviera fincas.

¿No recuerda el señor Moyano el discurso del malogrado Donoso Cortés, que creia que el medio mas decoroso de dotar al clero, era entregarle títulos intrasferibles de la deuda pública? ¿Por qué, pues, cuando nosotros sostenemos esta doctrina, se sublevan los ánimos, se escitan las pasiones? ¿No sabe su señoría que en las Filipinas mismas se agita el clero pidiendo la desamortizacion, pidiendo que se les entreguen títulos de la deuda? Merecerán, pues, mis opiniones el anatema de mis adversarios? Yo diré una cosa: vosotros habeis sido mis maestros; si habeis abdicado vuestras opiniones, mi consecuencia política no me permite abdicar las mias.

Parece que se ha querido que yo fuera la víctima espiatoria de los adversarios de la idea desamortizadora. Pero solo ó acompañado tendré siempre à orgullo haber defendido que la desamortizacion ha podido hacerse dentro del Concordato. Ahora voy à demostrar que se ha podido hacer á pesar del Concordato.

¿Qué se deduce de lo que ayer y hoy he dicho? Se deduce que los reyes antiguos, entre ellos San Fernando, prohibieron que las Iglesias adquirieran bienes; que las Córtes se quejaron de la aglomeracion de bienes en manos del clero. Pues yo hago lo que hicieron nuestros monarcas, lo que pudieron nuestras Córtes, lo que han hecho hombres importantes del partido moderado, lo que ha hecho el señor Martinez de la Rosa, el cual ha escrito sobre el Concordato cosas, al pié de las cuales yo pondria mi firma. Si el señor conde de Lucena está en ese puesto (que lo dudo) cuando se haga el Concordato, yo le pediré que traiga aquí el de 1851, y el que nuevamente se haga, para que los examinemos y discutamos esta cuestion aun mas ámpliamente.

El señor Cánovas nos hacia ayer la historia del Concordato de 1737. Yo deberé decir que no solo hubo retardos en su ejecucion hasta el año de 1753, sino que la oposicion y la infraccion del Concordato continuaba en 1798, cuando el gobierno insistia con fuerza en que cumpliera lo establecido en 1737.

Aquí no puedo menos de repetir otra idea; y es, que en el año de 1820 moderados (pero moderados de aquellos con quienes ya podriamos entendernos), moderados de 1835, progresistas de 1836 y de 1841 sostienen la idea de desamortizacion, acompañada de la de espropiacion completa y aplicacion de los bienes à la estincion de la deuda pública. Yo no he pedido tanto, yo he pedido mucho menos que el señor Nocedal. El señor Nocedal decia: «Yo no quiero al clero propietario.» Yo quiero, por el contrario que lo sea, y el proyecto de ley que presenté, dejaba al clero la facultad de tener propiedad, con tal que esa propiedad fuese la que querian el señor Donoso Córtes y otros hombres importantes del partido moderado. [illegible] que la Iglesia reportaria ventajas enagenando los bienes y canjeando su valor por rentas sobre el Estado. Ahora bien; este *canje*, ¿viola por ventura la propiedad? No, señores.

La Asamblea constituyente, y aun unas Córtes ordinarias, ¿pueden modificar la propiedad? No vacilo en contestar afirmativamente. Y si teniamos esa facultad, ¿debiamos usarla? Sí, señor Moyano. Nosotros no vinimos aquí à combatir al clero; vinimos á establecer un principio, no solo para el clero, sino para toda la propiedad amortizada. ¡Pues qué! ¿no fué, cuando se adoptó aquel principio, cuando afluyeron capitales, y cuando su señoría pudo trabajar tanto por el ferro-carril de Castilla? Si nivelado el presupuesto, hubiera marchado, la desamortizacion, como debió marchar, otra seria la situacion de nuestro pais. Ahora mismo el señor ministro de Hacienda, ¿no nos ha presentado un proyecto de ley sobre aquella base? Señores, es preciso decirlo: los recursos con que han vivido despues los ministros de Hacienda, son los que yo obtuve sobre aquella base.

El mismo clero tiene interés en que se desarrollen los elementos de riqueza del pais: si se desarrollan, todos, y yo el primero, vendremos á pedir mayor dotacion para el culto y clero: si por la amotizacion la riqueza se estanca, ¿no llegarà tiempo en que necesariamente esas dotaciones hayan de disminuirse?

Ahora voy á un terreno en que el señor Moyano no me lleva mucha ventaja. ¿No es la potestad temporal la que fija los derechos civiles y sus límites? Y entre estos derechos, ¿no figura como principal, el de la propiedad? Ya ha oido el señor Moyano una autoridad que no creo sea sospechosa para su señoría (hablo del señor Benavides, aunque no sé cómo está de cuentas con su señoría): ¿y no ha visto que decia, que nadie podia oponerse á que la potestad civil estableciese la comunicabilidad, la trasmisibilidad y la divisibilidad que constituyen las tres condiciones de la propiedad?

En cuanto á la propiedad particular, ¿cuántas veces no habrá sostenido en su cátedra el señor Moyano que tiene limitaciones? Y eso que la propiedad particular es de derecho natural, mientras la corporativa, como dice el señor Bravo Murillo, depende de la ley,

Nadie respeta como yo al Pontífice romano en materias de dogma, pero al mismo tiempo tengo el derecho de decir que es muy conveniente considerar la situacion de este pais para no crear conflictos, como decia su señoría ayer con mucha gracia, por unos terrones miserables.

Conste, pues, que la Asamblea constituyente estuvo en su derecho haciendo lo que hizo. La nacion, reunida en Córtes cuando no trató mas que de cambiar la forma de la propiedad, está en su derecho adoptando las resoluciones que estime convenientes. Yo, siempre que se trate de este punto, tomaré la palabra, porque no consentiré que se esprese aquí sin correctivo la doctrina opuesta.

El Sr. MOYANO: Ayer comprendí que habia pedido la palabra el señor ministro de Gracia y Justicia. Si fue asi, celebraria oir al gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. tiene la palabra para rectificar: el gobierno hablará cuando lo tenga por conveniente.

(*Se concluirá.*)

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 2.

En Biarritz ha faltado muy poco para el establecimiento de los «Baños Napoleon,» no fuese él mismo á bañarse en medio del Océano. El mar ha destrozado la calzada que se estaba haciendo en aquel sitio; se ha llevado la escalera de los baños calientes. La de la costa de los vascos tambien ha desaparecido, y los reventaderos que se habian construido por órden del Emperador á la entrada del puerto, y cuyos zócalos eran de hierro fundido, los unos han desaparecido con sus zócalos mismos, los otros han sido hechos mil pedazos.

—La epidemia del divorcio aflije violentamente los Estados Unidos: el casamiento indosible, segun algunos corresponsales, no existirá muy pronto sino entre los católicos. El contagio se estiende de Norte á Sur y de Este á Oeste. Hay frenesí por divociarse lo mismo en Nueva-York que en Boston, así en Fhiladelfía como en Baltimore. Se diria que en el Nuevo Mundo (y cuenta que la observacion es de un yankée) se casan solo por tener el gusto de descasarse. En la Nueva Albaisca un marido reclamó y obtuvo el divorcio sin mas motivo que el de que su mujer no queria renunciar el uso de la crinolina. En la misma ciudad otras mujeres abandonan á [illegible] por motivos mas fútiles todavia. ¡Dichoso Pais! Dentro de poco sus habitantes no tendran nada que envidiar á los mormones.

—Ha visto la luz pública la segunda edicion de las *Obras poéticas del señor marqués de Molins.* Entre las que ha añadido en este nuevo libro, merece notarse la epístola dirigida á las damas de honor y mérito, ofreciéndolas el conocido libro de las *Cuatro Navidades,* que ha producido ya á los pobres espósitos mas de 10,000 reales.

—El *Nacimiento* colocado en las habitaciones de S. M. la Reina Isabel es obra de varios y distinguidos artistas. La parte de direccion en la pintura ha sido confiada por S. M. á don Bernardo Lopez, á quien se ha asociado el señor Llop; y la de escultura ha corrido á cargo del primer escultor de cámara señor Piquer. Las figuras de cera, regalo del señor conde de Jala, y las lindísimas esculturas del señor Piquer, unidas á lo delicado del paisage, hacen de la obra espuesta en las habitaciones de S. M. un objeto precioso del arte, digno de las augustas personas á que está consagrado.

—Por la inspeccion de la Guardia civil se ha presentado al ministerio de la Gobernacion un proyecto de recompensa para los guardias civiles que casi diariamente quedan inutilizados al prestar mil heróicos servicios.

—Han sido descubiertos de una manera muy estraña los autores del robo verificado en el molino de Mislata (Valencia), hace algunas semanas. Despues de cometido el robo, los ladrones se dirigieron á la ermita de San Onofre, mas arriba de Cuarte, y allí se repartieron el botin, echando luego cada uno por su lado. Uno de ellos comenzó á andar al través de los campos, y creyendo oir un ruido detrás de sí, hechó á correr lleno de espanto, hasta que cayó en una acequia llena de agua. Salió como pudo de allí, llegó á su casa, y en la misma noche le atacó una pulmonía, de la que falleció al dia siguiente, no sin haber confesado antes el delito que habia cometido y descubriendo á sus cómplices, los que inmediatamente fueron reducidos á prision

Idem 3.

Desde la llegada de S. A. el conde de Paris á Sevilla, este jóven príncipe no ha dejado de visitar, acompañado de su señor tio el Sermo. señor Duque de Montpensier, cuanto notable encierra aquella ciudad, asi en antigüedades artísticas é históricas, como en establecimientos industriales y de beneficencia, siendo recibido en todas partes con la estimacion y alto aprecio que tan justamente se merece el señor duque, y las generales simpatías con que se mira al vástago de la ilustre casa de Orleans, representada hoy por el conde de Paris. Pero cuando estas demostraciones debieron ser mas apreciables por su espontaneidad y sorpresa, fué la noche del domingo, segundo dia de Pascua, en el teatro de San Fernando. Repitióse por vigésima vez en esta temporada la aplaudida ópera la *Traviata,* anunciándose que SS. AA. asistirian á ella. El público, que fué escaso el dia anterior, sin embargo de ser primero de Pascua asistió en el segundo, ocupando completamente todas las localidades, ansioso de conocer al heredero del malogrado duque de Orleans, que se suponia acompañase á sus augustos tios. Apenas se presentaron en su palco, fueron saludados con un general aplauso, nacido de todas las localidades con la espontaneidad que el corazon inspira cuando le llama la virtud y contesta su justa admiracion y reconocimiento. Durante la funcion, el público se mantuvo altamente respetuoso, sin querer aplaudir las varias escenas, que siempre lo han sido á pesar de la presencia de SS. AA. que han solido aplaudir con él.

—El órgano de la democracia, la *Discusion,* al plantear desde principios de año algunas reformas en la parte material del periódico, coloca en la cabeza del mismo [illegible] opiniones de los hombres á quienes representa.

Libertades y derechos individuales.

«Sufragio universal.—Libertad completa de la prensa sin depósito, editor ni penalidad especial.—Seguridad individual garantida por el *Habeas corpus.*—Absoluta inviolabilidad de la correspondencia y del domicilio.—Derecho de reunion y de asociacion pacíficas.—Libertad de industria, de trabajo y de tráfico.—Libertad de crédito.—Enseñanza libre.—Unidad de legislacion y de fuero.—Abolicion de la pena de muerte.»

Organizacion del Estado á instituciones políticas.

«Una sola Cámara.—Elecciones independientes de la influencia del gobierno.—Milicia nacional.—Inamovilidad judicial.—Institucion del jurado para toda clase de delitos.—Justicia criminal gratuita.—Descentralizacion administrativa.—Independencia de la Iglesia.—Participacion de las colonias en la representacion nacional.»

Reformas administrativas y económicas.

«Inmediata reforma de las leyes hipotecarias para la creacion de bancos de crédito territorial y agrícola.—Desamortizacion de todo lo amortizado.—Desestanco de todo lo estancado.—Supresion de los consumos y del papel sellado.—Contribucion única directa.—Conversion de toda la deuda del Estado á una sola clase.—Reforma liberal de los aranceles con relacion, sobre todo, á las clases pobres.—Reduccion de los gastos improductivos, y aumento de los reproductivos, especialmente respecto de las obras públicas que sean de cuenta del Estado.—Abolicion de las quintas y matrículas de mar.—Enseñanza primaria, universal y gratuita.—Establecimiento de escuelas profesionales.—Reforma de las cárceles.—Estincion de los presidios y planteamiento del sistema penal penitenciario.»

—El vapor francés *Durance,* ha conducido á Manila tres prisioneros conchinchinos. El uno de ellos, segun dicen, es nada menos que coronel, y los otros dos capitanes del ejército annamita. El primero tendrá apenas cinco piés de estatura, y los otros pocos mas de cuatro: son bastante fornidos, tienen el cútis cobrizo, la cabeza grande, los mejillas grandes y abultadas, los ojos muy separados y oblicuos, la nariz chata, las orejas derechas, la boca grande, los dientes ralos, barba poca y fina, escepto uno de los últimos que no la tiene, el caballo negro, largo y laso, y la cabeza sin afeitar. Todo su vestuario consiste en una especie de turbante negro con el que recogen el pelo, y en una camisa y calzon de coco azul muy ordinario, hechos al estilo chino. El que dicen que es coronel, lleva los calzones amarrados con una faja encarnada y los otros dos la llevan blanca: están enteramente desnudos de pié y pierna. Fueron presentados al Capitan general conducidos por un ayudante y ocho artilleros europeos. Saludaban al pasar á las personas que por su traje las creia de categoría; su saludo es algo parecido al antiguo saludo militar español.

S. E. los recibió en su despacho, sirviendo de intérprete el P. José Checa, religioso dominico que ha estado en las misiones de Tunquin. Parece que dijeron que el ejercito de Annam se compone de 30,000 hombres repartidos en todo el imperio: que el coronel, ó mas alto de los tres, gozaba el sueldo de 70 thiens mensuales, y cada uno de los otros dos 30; (un thien es menos de un real de vellon; 70 hacen con poca difencia unos tres pesos de nuestra moneda), pero como aquel ejército, segun dicen, está organizado en colonias militares, el producto de la tierra vale mas que el sueldo y á mas en tiempo de guerra los está permitido el merodeo.

—Dentro de poco tiempo debe aparecer en los periódicos científicos y literarios de esta corte la primera parte de una Memoria sobre la creacion del archivo nacional, presentada al Escmo. señor don Modesto de Lafuente por el inteligente archivero de la antigua Cámara de Castilla don Lesmes Hernando. Creemos que este trabajo corresponderá á los conocimientos poco comunes de tan benemérito funcionario en este importante ramo.

—Ya se está montando el nuevo puente de hierro sobre el Guadalmediana, en Málaga. Este magnífico viaducto ha sido costeado, sino estamos equivocados, por el comercio de aquella ciudad.

—Dias pasados dijimos que los habitantes de Salamanca se veian privados de la única diligencia que tenian para comunicarse con la corte, viéndose obligados á valerse de la de Valladolid, dando un rodeo de 22 leguas. Hoy tenemos que añadir que ya hasta de este triste recurso carecen, pues la diligencia de Valladolid ha suspendido tambien sus viajes hasta mejor ocasion, sin duda avergonzada de verse sola.

—Los trabajos para la perfeccion del Canal de Isabel II, que debe surtir á Madrid de aguas potables y abundantísimas, seguian con actividad y con seguridades de buen éxito, á pesar de hallarnos en pleno invierno. Segun el proyecto del nuevo director de las obras, las aguas deberán tomarse de un modo permanente á una distancia mayor que la dispuesta antes, para lo que se está prologando el canal que ha de estar en comunicacion con el Lozoya. Asi la presa actual, cuyas filtraciones han impedido que el señor Valle viera coronados sus esfuerzos, pierde su importancia y no podrá ser un obstáculo á que lleguen á Madrid todas las aguas que se tomen del Lozoya. Entretanto que las obras dichas se concluyen, el ingeniero señor Morel, adelanta en su dificilísimo encargo de la canalizacion interior de esta capital; canalizacion admirable bajo el punto de vista del arte por mil circunstancias especiales del suelo de la corte. Una de las últimas noches se hizo la prueba de la fuente que hay en la Red de San Luis, y aunque ahora, como cuando se hizo la primera prueba, se tocó la dificultad de

que el tralado interior es demasiado estrecho para la gran cantidad de agua que acude á su base, todavia el surtido se elevó á una altura prodigiosa, lo que unido á otras mejoras que el señor Morel se propone introducir en la forma de arrojar las aguas los delfines, hará de la fuente de la Red de San Luis una obra que llamará la atencion de propios y estraños.

Valencia 1.° de enero.

Aun no se han tranquilizado completamente los ánimos en Utiel por la cuestion de consumos; pero el disgusto no tiene carácter grave. Puestos de acuerdo el Capitan general y el Gobernador civil, han enviado hoy alguna fuerza á Utiel, donde no existen sino 15 guardias civiles.

Orense 2.

Las tropas portuguesas han abandonado la frontera, retirándose á Braganza y quedando todo tranquilo, y las autoridades de ambos reinos siguen gestionando para el cange pacífico y amistoso de las personas y ganados de que se apoderaron españoles y portugueses.

Seccion estranjera.

Paris 31 *de diciembre.*

Bajo el título *Terrible catástrofe en el teatro Victoria* leemos lo siguiente en el *Times*:

«Ayer por la tarde en uno de los coliseos que el público ha hecho mas populares para las diversiones ocurrio una terrible catástrofe que sembrará la consternacion en nuestro pais. Ha habido quince victimas y son mas aun los que han resultado heridos de mayor ó menor gravedad. Los muertos han sido trasladados, diez al depósito de Lamberh, uno al de Christburg, y dos al hospital de Santo Tomás.

El suceso que produjo tan tristes resultados ocurrió en el teatro Victoria, situado en el centro del barrio de Lambeth, donde habia acudido mucha gente y por punto general pobre. En dicho teatro, lo propio que en los demás, se representó una pantomima alusiva á la fiesta de Navidad. Gran número de individuos pertenecientes á las clases humildes y generalmente jóvenes de ambos sexos, acuden en tropel al espectáculo, y tal es en este punto de la ciudad la curiosa avidez del pueblo que los directores del teatro creen necesario, por no decir lucrativo, hacer en un mismo dia dos representaciones de la pantomina.

Las horas que se habian anunciado para el dia de ayer, eran la una y media, de la tarde y las seis y media de la noche en que debian empezar las funciones. En la de la tarde el teatro estaba completamente lleno, hasta el punto de que varios concurrentes querian salir del coliseo para tomar el aire. Entonces ocurrió, segun se dice, un escape de gas que arrancando en la galería baja alcanzó hasta la superior. Este incidente no hubiera causado el menor daño, si el grito de *fuego* no hubiese empezado á correr de boca en boca.

En un momento la multitud se precipitó á las escaleras con tanta decision que hubiera sido imposible contenerla de modo alguno. Echáronse á bajo todas las puertas; algunos se arrojaron por encima de los antepechos cayendo sobre los asustados espectadores de patio. Los unos pudieron salir con vida; otros murieron haciendo vanos esfuerzos por marcharse. Dícese que la alarma en el interior del teatro provino, no de la esplosion del gas en la escalera, sino de que á un jóven que estaba sentado, se le incendiaron algunos cohetes que llevaba en el bolsillo. Varios dependientes del teatro atribuyen á esto todo lo ocurrido, y sostienen que nada tiene que ver con ello la esplosion del gas.

Es digno de notarse que no se nota casi señal alguna de heridas en ninguno de los que murieron en el teatro. Una simple congestion cerebral ocasionada por la sofocacion pudo causar su muerte, pues las victimas no tenian sus facciones descompuestas. Sus rostros revelaban completa tranquilidad, y no la contraccion propia de quien ha sufrido largo rato. Ya hemos dicho que los muertos ascienden á quince. y los heridos á unos treinta. Tenemos el gusto de añadir que por las noticias que hasta ahora se tienen, los heridos no lo son generalmente de gravedad.»

—Leemos en la correspondencia española de la agencia *Bullier*:

«Las últimas noticias de la India inglesa hacen mencion de un hecho que no deja de tener importancia en las circunstancias actuales. El Emperador de Birmania, cuyos Estados confinan con las posesiones anglo-indostanas, y se halla al frente de un ejército aguerrido de 60,000 hombres con una marina respetable compuesta en su mayor parte de chalupas cañoneras, ha desechado, por segunda vez, la proposicion que se le ha hecho de entrar en relaciones con el gobierno ingles.

—El dia 29 del pasado se verificó en Liéne, Belgica, el bautizo del vigésimo sesto hijo de un matrimonio llamado Wouters. En la actualidad viven veinte y dos de los hijos de esta feliz pareja.

—Leemos lo siguiente en un diario de Paris:—«Se teme que las comunicaciones telegráficas entre Cagliari y Malta no se restablecerán tan pronto como se creia. Noticias de Lóndres dicen que el *Caradoc*, de la marina Real, habia sido puesto á la disposicion de los agentes de la Sociedad telegráfica del Mediterráneo para proceder al exámen del cable. El resultado de las investigaciones practicadas dá lugar á suponer que la ruptura se ha efectuado hácia el centro del cable, puesto que los estremos que terminan en ambas plazas se hallan en buen estado. Afortunadamente se encuentra en el Mediterráneo un vapor de los señores Newall y C.ª, que fué el que primeramente procedió á la colocacion del cable, cuyo buque podrá servir de mucho en los trabajos que han de emprenderse para levantar la punta rota, y quizá para el ingerimiento de un trozo nuevo.»

—La célebre Catinka Heineffeter, primera tiple en el teatro de la Grande Opera de París y en el que durante varias temporadas fué colmada de justísimos aplausos, acaba de morir en Friburgo. Catinka era una mujer muy hermosa, de buen talento músico y muy qeurida del público de la Grande Opera. Ha muerto muy jóven, no tenia 37 años y hacia algunos que se habia retirada del teatro.

—Se ha dado en París el nombre de boulevard Rossini, al que cerca la propiedad que el ilustre maestro ha adquirido en Passy.

Turin 31 *de diciembre.*

Va ganando terreno la creencia que pronto tendremos una guerra, pero nadie asegura su causa ni quien será el provocador. El príncipe Constantino hablando en esta últimamente con un personage militar que representó un gran papel en 1840, preguntó á éste que pensaba de esos rumores de guerra. «Como militar, »respondió el personage, deseo la guerra, »pero no sé decir nada mas.—«En todo »caso, contestó el principe, os deseo mejor »fortuna que en 1848.»—«Entónces está»bamos solos y el Austria se hallaba fuer»temente apoyada, dijo el miltar; pero »ahora espero que sucederá lo contrario.» —«En nuestro pais, dijo el principe, se »mira á los austríacos como á los asesinos »de mi padre á causa de su ingratitud; »pero en este momento tenemos bastante »que hacer en nuestro pais. Por lo de»más, estoy siempre dispuesto á ejecutar »las órdenes del Emperador mi hermano.» Refiero á V. esta conversacion lo mas exactamente posible, pues no carece de interés si se atiende á la reserva que deben observar los principes. El gran duque se halla actualmente en Génova; se dice que se dirigirá á Nápoles con su escuadrilla.

Los acontecimientos de Servia, el viaje del gran duque Constantino, el descontento de los lombardos y hasta los pasos que se atribuyen á nuestro gobierno para vender los caminos de hierro del Estado, todo se considera como sintomas de guerra. ¿Qué hay de cierto en todo esto? Una sola cosa, y es que la persuasion y el deseo de una próxima mudanza en el estado actual de las cosas, se generaliza en Italia cada dia mas, y el Piamonte no puede permanecer indiferente al movimiento de la opinion.

La apertura de las Cámaras se acerca; está fijada para el 10 de enero. La derecha parlamentaria está algo desquiciada á consecuencia de los escándalos que se han visto. Uno de los principales miembros de este partido, ha huido á Roma dejando 600,000 francos de deudas, despues de haber comprometido á muchos de sus amigos.

Milan 30 *de diciembre.*

La situacion es sumamente grave. Las demostraciones parciales se multiplican, y todo anuncia que los combustibles están hacinados y que una chispa cualquiera puede incendiarlos. Ya conocen Vds. las intentonas de Pavia, muchos estudiantes eran piamonteses y han sido los primeros en ser despedidos.

El dia de San Estéban por la noche, varios jóvenes quisieron quitar el cigarro de la boca á un jóven teniente; este se defendió con su sable, pero iba á sucumbir cuando los agentes de policia acudieron á socorrerle con la guardia. Inmediatamente llovieron millones de piedras sobre los soldados, pero la fuerza militar prevaleció sin hacer fuego, y prendió á cinco alborotadores, entre los cuales habia dos piamonteses. Otro piamontés lanzó un jeringazo de ácido sulfúrico contra una señora que iba del brazo de un oficial. En medio de esta efervescencia y para mantenerla se hacen correr toda clase de especiotas. Hoy se dice que Garibaldi está organizando en Piamonte un cuerpo franco de 12,000 hombres para invadir los ducados de Parma, Módena y Placencia. No se dice aun cuando vendrá á invadir la Lombardia, porque es sabido que está defendida de un modo terrible y que Milan no seria en breve mas que un monton de ruinas. Baste decir á Vds. que en estos últimos dias se han depositado en la fortaleza de Milan 3,000 bombas y se han preparado todos los morteros. El gobierno está resuelto á todo, y se espera de un dia á otro la publicacion del estado de sitio y de la ley marcial.

¿Cómo saldremos de esto estado de cosas? El año 1859 dirá.»

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

PALMA.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados »	Viudos 1	Solteros »	Niños 1
Casadas »	Viudas 1	Solteras »	Niñas 1

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN VICTORIANO
Y
LA Bta. VERÓNICA DE JULIANIS, VIUDA.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 20 ms.
Pónese....á las .. 4 » 58 »

Hora en que debe señalar el relojal mediodia verdadero.

Las 12 hs. 8 m. 33 s.

AVISOS OFICIALES.

CAPITANIA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Seccion 1.ª

Orden general del 10 de enero de 1859 en Palma de Mallorca.

Artículo único. Habiendo llegado á esta plaza el comandante del cuerpo de E. M. del ejército don Casimiro Vizmanos destinado al de este distrito, queda desde hoy en el ejército de las funciones anexas á su empleo.

Y de órden del Escmo. señor capitan general del mismo, se hace público por medio de la general de este dia, para que llegando á conocimiento de los cuerpos y clases militares é individuos sueltos existentes en las Islas, sea reconocido por todos como tal comandante del espresado cuerpo, en cuantos asuntos del servicio lo requieran.—El coronel gefe de E. M.—Juan Cárlos Emilio.

I. R. VICE-CONSULADO DE AUSTRIA.

Desde hoy mártes 11 del corriente y dias consecutivos por la tarde, se procederá á la venta en pública subasta, en la esplanada del Muelle frente los almacenes de los vapores; de unos 640 quintales carbon de piedra inglés, salvado de la polacra austriaca *Dromedario*, varada en la cala de la Porrasa punto llamado el *Carregadó*, como tambien del casco, quilla y parte del aparejo de dicho buque con sobre 9000 quintales de carbon que aun tiene abordo; todo tal como se encuentre, y con arreglo al plan de condiciones que obra en poder del pregonero, Andrés Serra.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA *de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el tercer tercio del mes de diciembre.*

	Lib.	*sueld.*	*din.*
Trigo candeal cuartera.	4	16	»
Trigo, id.	»	»	»
Id. menudo, id.	»	»	»
Id. estranjero.	4	13	»
Cebada, id.	2	8	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Habas, id.	4	10	»
Habichuelas, id.	7	7	»
Guijas, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	5	14	»
Arroz, arroba.	1	17	»
Aceite de 1ª clase, cuar.	1	10	»
Id. de 2.ª	1	8	»
Vino, cuartin	1	10	»
Aguardiente.	3	3	»
Vaca, libra.	»	10	»
Carnero, id.	»	12	»
Tocino, id.	»	12	»
Algarrobas, quintal.	1	»	»
Almendron, id.	13	10	»
Queso, id.	24	»	»
Lana, id.	18	»	»
Paja larga.	»	»	»
Id. tallada.	»	12	»
Harina del pais, id.	»	»	»
Harina 1.ª, id.	4	19	»
Id. 2.ª, id.	4	7	»
Carbon de encina, id.	1	9	»
Id. de mata, id.	1	4	»
Leña, id.	»	7	»
Id. para horno, som.ª	»	11	»

NAVEGACION

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 9.

De Barcelona en 13 horas vapor Rey Jaime II, de 332 ton., cap. don Nicolas Morey, con 19 marineros, balija y efectos.

Dia 10.

De Cette en 5 dias bergantin Navegador, de 142 toneladas, cap. Mr. Doncy, con 7 mar., vino y efectos.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 10.

Para Iviza y Valencia vapor Rey don Jaime I, de 229 ton., cap. don Gabriel Medinas, con 19 marineros, 38 pas., balija y efectos.

SECCION DE ANUNCIOS.

TAYLOR Y LOWE.

En el establecimiento de Taylor y Lowe, situado en la calle de San Nicolas, junto la plateria del señor Carlota, se acaba de recibir un nuevo y abundante surtido de instrumentos de óptica, matemàticas y física, cuya enumeracion por ser demasiado estensa se omite, limitándonos tan solamente à indicar á nuestros favorecedores, que encontrarán siempre como hasta aqui todos los aparatos é instrumentos concernientes á este vastísimo ramo; la confianza con que nos vemos honrados del ilustrado público palmesano durante tantos años que tenemos el gusto de visitar esta capital, y la aceptacion general que han merecido contiuuamente todos nuestros artículos son la mejor recomendacion de la calidad de estos últimos.

Se sigue espendiendo los acreditados anteojos con cristales de roca y trabajados al agua con la infalible prueba del graduador de la vista llamado OPTIMETRO.

Se advierte que este establecimiento se cerrará á fines del corriente mes.

HORTICULTURA Y FLORICULTURA.

En el huerto situado junto á la Puerta Pintada, á cargo de Guillermo Constantino, jardinero, se acaban de recibir de Chambery y de Barcelona dos remesas de árboles frutales de las mejores calidades, principalmente Perales y Manzanos, Moreras, cuya hoja sirve para alimentar los gusanos de seda, y Almendros engertados sobre Ciruelos que son preferibles en los terrenos húmedos y por su vejetacion mas tardía.

Tambien hay toda clase de arbustos de flores, rosales, à precios sumamente acomodados.

GOTA Y REUMATISMO.

Siendo el elixir de Lassere y los polvos antigotosos un poderoso medicamento que cura como por encanto los mos fuertes dolores de la gota y reumatismo, y teniendo presentido que dicho medicamento circula adulterado, prevenimos al público que es ilegitimo el que no lleve nuestra firma y rubrica y sello del establecimiento, acompañado ademas del opusculo que para el uso de los enfermos tenemos publicado.

Se vende en Madrid Botica Central, calle de Carretas núm. 27. Barcelona, Botica del doctor Font, plaza del Pino. Valencia, Botica de Castell, calle de Caballeros: á 100 rs. el frasco del elixir y á 20 rs. caja de los polvos.—*Dr. Font y Ferres.*

Don Fernando Ferran, Secretario honorario de S: M. y notario público de Barcelona infrascrito; certifico que con escritura en mi poder, del 26 *de febrero de* 1850, *el señor Laserre ctorgó al doctor Font y Ferres, la esclusiva venta del elixir anti-gotoso de su propiedad, autorizándole para confiscar legalmente las botellas de ilegítima procedencia, como lo son, las que no vayan selladas con el sello de su establecimiento, y la firma y rúbrica del espresado doctor Font y Ferres sobre los rótulos de las botellas. Y para que conste, requerido libre la presente en Barcelona á* 30 *mayo de* 1853.
—Fernando Ferran.

Interesante.

En el establecimiento de D. Vicente Sendra, situado en la plaza de las Copiñas, número 4, acaba de abrirse un elegante gabinete dedicado esclusivamente para la limpieza de dentaduras: en él se encuentran cuantos instrumentos se conocen hoy para el servicio de este ramo tan interesante, llevado en nuestros dias casi á la perfeccion, y en el que se cifra un esquisito esmero en todos los paises y por todas las clases aun las menos acomodadas.

Con el objeto de que esté al alcance de todos el utilizar este adelanto, se estipula el precio de 12 reales.

INSTRUCCIONES

sobre el sistema de luces que han de usar los buques de vela y los de vapor.

Véndense en un cuaderno en el depósito hidrográfico de esta capital, imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint,* á 6 cuartos.

RETRATOS,

JULIO VIRENQUE, pintor, hace toda clase de retratos, al óleo y fotográficos, á todos precios.

Vive cuesta Montaner, 35 y 36 frente la calle de los Huertos.

Anuncios.

CONDICIONES *bajo las cuales se insertarán los que se presenten en las oficinas de los periódicos*

El Mallorquin y El Isleño.

ANUNCIOS OFICIALES.

Todo anuncio de caràcter oficial de cualquiera corporacion ó autoridad que proceda, en el que haya parte interesada siempre que no esceda de veinte lineas pagará 5 reales.

El esceso se abonarà á 1/4 de real por linea.

Las repeticiones se pagarán por mitad.

Solo se insertaràn gratis los anuncios puramente de oficio en los que nadie saque beneficio directo ni indirecto.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los de transeuntes en materia de comercio ú otras sean de la clase que fueren pagarán medio real por línea (unas 40 letras.)

Los de idem que pasen de quince líneas hasta el esceso treinta se pagará á 1/4 de real.

Los de idem que pasen de este número se pagará el esceso á 1/8 de real.

Los de vecinos de Palma en materias de comercio ú otros sean de la clase que fueren pagarán la mitad de los precios señalados á los transeuntes.

Los de suscripciones á obras y periódicos y los de compañías de seguros mútuos sobre la vida, seguros contra incendios y montes pios pagarán por cada diez líneas 1 real.

Los de ventas y subastas de bienes inmuebles pagarán lo mismo que los de comercio.

Las repeticiones á mitad de precio siempre que sean en dias consecutivos, si han de ser alternados abonarán dos terceras partes.

Los de sirvientes, almonedas, nodrizas y todos aquellos que no escedan de tres ó cuatro líneas pagarán las tres primeras inserciones á razon de 1 real.

Los anuncios de funerales se pagarán à razon de 2 reales por insercion.

Las empresas de vapores tendrán opcion á que se les inserte gratis un dia el anuncio de salida cada viaje, las repeticiones se pagarán á razon de 2 reales cada insercion.

Los anuncios de empresas de diligencias pagarán igualmente 2 reales por insercion cuando se concreten á anunciar la salida y llegada de sus carruajes.

Los de espectáculos y funciones públicas se pagarán á razon de 1 á 2 reales por linea segun la importancia de ellas, ó si conviniere à la empresa del periódico se admitirà en pago cuando menos una entrada y un asiento.

Las personas que deseen se les reparta papeletas ó avisos de comercio incluyéndolos en los periódicos pagarán 12 reales por cada reparticion.

Para la insercion de anuncios en los periódicos mencionados podrán presentarse los interesados en cualquiera de sus oficinas.

Los suscriptores tienen opcion á que se les inserte gratis cada mes cuatro anuncios que no escedan de quince lineas cada uno siempre que sea sobre asuntos de su peculiar interes.

Figuras de cera.

ULTIMOS DIAS DE ESPOSICION.

En atencion á que la crudeza del tiempo ha impedido á muchas familias el visitar este establecimiento en estos últimos dias; el Director ha prorogado su marcha hasta el dia de San Sebastian, patron de esta ciudad, que es el 20 del corriente, y será irrevocablemente el último dia de esposicion.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS.

Los recibos correspondientes á la anualidad de 1859 obran en esta Sub-Direccion principal situada en el Borne, número 15, donde pueden pasar á recogerlos los señores suscritores que no quieran sufrir el recargo que les corresponda pasado el dia 31 del presente mes. Palma de Mallorca 1.º de enero de 1859.—El Inspector Sub-Director principal—Antonio Martinez Felices.

CARTA ESFÉRICA DEL Globo terráqueo.

Construida en la Direccion de hidrografía en presencia de los trabajos mas modernos. Esta carta gravada en acero tiene un metro y 78 centímetros de largo por un metro 28 centímetros de ancho, está iluminada al cromo y es lo mejor que se ha dado á luz hasta ahora, no solo en España, sino en el estrangero. Está puesta en lienzo con sus medias cañas, perfectamente iluminada y embarnizada.

Se vende á 240 *rs. en el depósito hidrográfico de esta ciudad imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, número* 74.

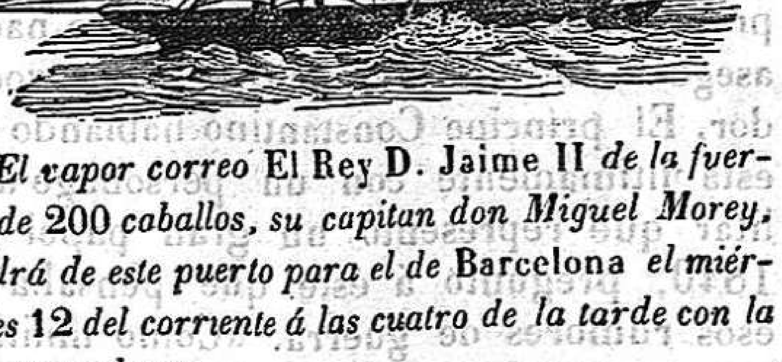
ARTICULOS DE ESCRITORIO.

En la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint,* acaba de recibirse un bonito surtido de papeles para cartas de última novedad y especialmente algunas clases de las que se usan en el comercio, como son azules y blancos del tamaño holandes, rayados, festonados y de cuadritos. Hay ademas otros varios objetos de suma utilidad, y todo se vende à precios módicos.

VENTA.—Se vende un piano de mesa de seis octavas y media, buena construccion y á un precio módico. En esta imprenta darán razon.

OTRA.—Se verificará la de un caballo negro de alzada regular, bueno para tiro y para encillar. En esta imprenta darán razon de su dueño

CRIADA.—En esta imprenta darán razon de quien desea una de buenas circunstancias y que sepa guisar.

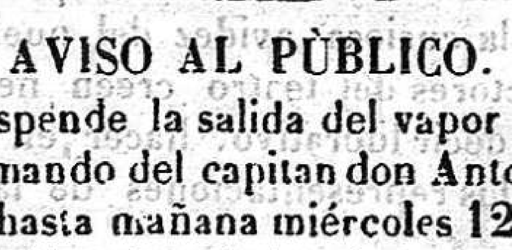


El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de* 200 *caballos, su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de* Barcelona *el miércoles* 12 *del corriente á las cuatro de la tarde con la correspondencia.*

Admite cargo y pasageros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

NODRIZA.—Una muger de 36 años de edad y la leche de nueve meses desea encontrar criatura para criar en su casa que la tiene en Biniamá. Informarán en casa de don Agustin Gazá, calle del Estanco.



AVISO AL PÚBLICO.

Se suspende la salida del vapor *Mallorquin* al mando del capitan don Antonio Balaguer, hasta mañana miércoles 12 del que corre, y á las doce de la misma que partirá para Barcelona; admite carga y pasageros á los precios avisados, y se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo, número 1.º, entresuelo.

CÍRCULO MALLORQUIN.

Funcion para esta noche.

Primera representacion de la ópera en 3 actos, titulada

CAPULETTI ED Y MONTECHI.

A las siete.

POETAS DE LAS ISLAS BALEARES.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La obra saldrá por entregas de tamaño y letra igual al prospecto, de 48 páginas cada una, á tres reales vn. por entrega.

Se publicarà una entrega cada 15 dias, y mas adelante una entrega semanal.

Se suscribe en la imprenta de PEDRO JOSÉ GELABERT, *Pas d' en Quint, núm.* 74, *principal, y en las librerías de* PEDRO JOSÉ GARCIA *y* JUAN COLOMAR, *plaza de Cort.*

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Editor
P. J. Gelabert